



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXL

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 23 de Octubre de 1985

Número 82

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política local en vigor; 10 y 20 fracción V, de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y

CONSIDERANDO

I.—Que de acuerdo con la solicitud presentada por los C.C. Licenciados Carlos Moreno Díaz y Carlos Lara Vázquez, Notarios Públicos Titulares de las Notarías números 11 y 1 de los Distritos Judiciales de Toluca e Ixtlahuaca, México, respectivamente; así como del Convenio presentado por los mismos, sometiendo a consideración del Ejecutivo, la PERMUTA de sus respectivas Notarías, y

II.—Que con fundamento en el Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica del Notariado citada, el Ejecutivo del Estado considera que con la PERMUTA de las Notarías enunciadas, no se causa perjuicio al interés público; y

III.—Que los C.C. Licenciados Carlos Moreno Díaz y Carlos Lara Vázquez, solicitaron que de aprobarse el convenio referido, les sea extendido el nombramiento correspondiente con la titularidad de las Notarías a que se refiere el CONVENIO DE PERMUTA, acreditando llenar los requisitos de ley para tal efecto, según consta en los expedientes números SG-209/10-01/088 y SG-209/10-01/016 respectivamente, mismos que obran en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir

ACUERDO

PRIMERO.—Se autoriza la permuta de las Notarías números 11 y 1 de los Distritos Judiciales de Toluca e Ixtlahuaca, México.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Público TITULAR de la Notaría No. 11 del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en la cabecera del Distrito, al C. Lic. Carlos Lara Vázquez.

TERCERO.—Se nombra Notario Público TITULAR de la Notaría No. 1 del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, con residencia en la cabecera del Distrito, al C. Lic. Carlos Moreno Díaz.

CUARTO.—Notifíquese a los interesados, para los efectos del Artículo 16 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado
(Rúbrica)

Tomo CXL | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 23 de Oct. de 1985 | No. 82

SUMARIO:
SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO** con el que se autoriza la permuta de las Notarías Números 11 y 1 de los Distritos Judiciales de Toluca e Ixtlahuaca, México.
- ACUERDO** con el que se autoriza la permuta de las Notarías Números 16 y 2 de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Valle de Bravo, México.
- ACUERDO** con el que se designa a las C. Lic. Norma Vélez Bautista, como Notario Público **TITULAR** de la Notaría No. 2 del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco.
- ACUERDO** con el que se designa como Notario **TITULAR** de la Notaría No. 4 del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Nezahualcóyotl, a la Lic. Flor de María Altamirano Mayorga.
- ACUERDO** con el que se designa al C. Lic. Juan Carlos Palafox Villalva como Notario Público **TITULAR** de la Notaría No. 3 del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en la cabecera.
- ACUERDO** con el que queda definitivamente separado de sus funciones como Notario Número 4 del Distrito Judicial de Texcoco, el Lic. Alejandro Altamirano Altamirano.
- ACUERDO** con el que queda definitivamente separado de sus funciones como Notario Número 1 del Distrito Judicial de Sultepec, el Lic. Daniel Tello López.
- ACUERDO** con el que se nombra Notario Público **INTERINO** para la Notaría No. 8 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en su cabecera al C. Lic. Armando Alberto Gamio Petricoli.
- ACUERDO** con el que se designa al C. Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, como Notario Público **TITULAR** de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
- ACUERDO** con el que se crea la Notaría Número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México.
- ACUERDO** con el que se crea la Notaría Número 2 del Distrito Judicial en la cabecera del Distrito.
- ACUERDO** con el que queda definitivamente separado de sus funciones como Notario Público Número 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, el Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba.
- ACUERDO** con el que se designa al C. Lic. Eduardo Villalobos Lezama, Notario Público Titular de la Notaría Número 1 del Distrito Judicial de Sultepec, México.

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política local en vigor; 10 y 20 fracción V, de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

I.—Que de acuerdo con la solicitud presentada por los CC. Licenciados Fernando Velasco Dávalos y Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notarios Públicos Titulares de

Tlalnepantla y Valle de Bravo, México, respectivamente; así como del Convenio presentado por los mismos sometiendo a consideración del Ejecutivo, la PERMUTA de sus respectivas Notarías; y

II.—Que con fundamento en el Artículo 20 fracción V, de la Ley Orgánica del Notariado citada, el Ejecutivo del Estado considera que con la PERMUTA de las Notarías enunciadas, no se causa perjuicio al interés público; y

III.—Que los CC. Licenciados Fernando Velasco Dávalos, y Ramón Diez Gutiérrez Senties, solicitaron que de aprobarse el Convenio referido, les sea extendido el nombramiento correspondiente con la titularidad de las Notarías a que se refiere el CONVENIO DE PERMUTA, acreditando llenar los requisitos de Ley para tal efecto, según consta en los expediente números SG-209/10-01/055 y SG-209-/10-01/097 respectivamente, mismos que obran en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido ha bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—Se autoriza la permuta de las Notarías números 16 y 2 de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Valle de Bravo, México.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Público **TITULAR** de la Notaría No. 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, al C. Lic. Ramón Diez Gutiérrez Senties.

TERCERO.—Se nombra Notario Público **TITULAR** de la Notaría No. 2 del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con residencia en la Cabecera del Distrito, al C. Lic. Fernando Velasco Dávalos.

CUARTO.—Notifíquese a los interesados, para los efectos del Artículo 16 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Leopoldo Velasco Mercado

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 en su fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

C O N S I D E R A N D O

I.—Que con fecha 20 de septiembre de 1982 el C. Lic. Ismael Velásco González, presentó al Ejecutivo de la Entidad su renuncia expresa al cargo del Notario Público Titular número 2 del Distrito Judicial de El Oro, México.

II.—Que con fecha 25 de junio de 1984, fue designada la C. Lic. Norma Vélez Bautista, como Notario Público Provisional para cubrir la Notaría vacante, a fin de evitar perjuicios al interés público.

III.—Que es de urgente necesidad designar persona que cubra en forma definitiva, la ausencia del C. Lic. Ismael Velásco González.

IV.—Que a la fecha ha transcurrido más de un año desde que la C. Lic. Norma Vélez Bautista, se hiciera cargo de la Notaría mencionada, como Notario Público Provisional.

V.—Que la Lic. Norma Vélez Bautista, ha demostrado eficiencia, capacidad y amplia experiencia en el desempeño de la función Notarial que le fue encomendada.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—Se designa a la C. Lic. Norma Vélez Bautista, como Notario Público TITULAR de la Notaría No. 2 del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco.

SEGUNDO.—Notifíquese a la interesada, para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado, y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV, de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11, 12, 35 fracción I y 40 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

C O N S I D E R A N D O

I.—Que el C. Lic. Alejandro Altamirano Altamirano, Titular de la Notaría No. 4 del Distrito Judicial de Texcoco, México, solicitó y obtuvo del Ejecutivo Estatal, licencia para separarse de la función Notarial por tiempo indefinido, computada a partir del día 2 de septiembre de 1981, la cual fue publicada en la "GACETA DEL GOBIERNO" No. 29 sección primera, de fecha 5 de septiembre del año mencionado;

II.—Que para no afectar los intereses de los particulares, se nombró a la Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, a efecto de que cubriera interinamente la ausencia del Notario Titular, nombramiento que fue publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO", referida en el punto anterior;

III.—Que el Lic. Alejandro Altamirano Altamirano, presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Público Titular de la Notaría No. 4 del Distrito Judicial de Texcoco, México, en fecha 3 de agosto de 1984, habiéndose operado la causal del Artículo 35 fracción I, de la Ley Orgánica del Notariado y en consecuencia queda vacante la Notaría mencionada;

IV.—Que para no causar perjuicio a los particulares, se hace imperativo designar Notario Público Titular que cubra la vacante aludida;

V.—Que la Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, ha demostrado eficiencia, capacidad y amplia experiencia en el desempeño de la función Notarial que le fue encomendada.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—Se designa como Notario TITULAR de la Notaría No. 4 del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Nezahualcóyotl, a la C. Lic. Flor de María Altamirano Mayorga.

SEGUNDO.—Notifíquese a la interesada el contenido del presente acuerdo, para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado
(Rúbrica)

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha 3 de noviembre de 1983, falleció el C. Lic. Eduardo Palafox Blumenkrón, quien venía ejerciendo como Notario Público Titular número 3 del Distrito Judicial de Texcoco, México, quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.

II.—Que con fecha 25 de junio de 1984, fue designado el C. Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, como Notario Público Provisional para cubrir la Notaría vacante, a fin de evitar perjuicios al interés público.

III.—Que es de urgente necesidad designar persona que cubra en forma definitiva, la ausencia del C. Lic. Eduardo Palafox Blumenkrón.

IV.—Que a la fecha ha transcurrido más de un año desde que el C. Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, se hiciera cargo de la Notaría mencionada, como Notario Público Provisional.

V.—Que el C. Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, ha demostrado eficiencia, capacidad y amplia experiencia en el desempeño de la función notarial que le fue encomendada.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se designa al C. Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, como Notario Público TITULAR de la Notaría No. 3 del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en la Cabecera.

SEGUNDO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado citada, y mándese publicar por una sola vez en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado
(Rúbrica)

EL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 36 y 39 de la Ley Orgánica del Notariado, y

CONSIDERANDO

UNICO.—Que el Lic. Alejandro Altamirano Altamirano, ha presentado al Ejecutivo del Estado su renuncia expresa como Titular de la Notaría No. 4 del Distrito Judicial de Texcoco, habiendo operado la causal del Artículo 35 fracción I de la Ley en cita, por lo que es de emitirse el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Queda definitivamente separado de sus funciones como Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Texcoco, el Lic. Alejandro Altamirano Altamirano.

SEGUNDO.—Publíquese la presente declaratoria en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 36 y 39 de la Ley Orgánica del Notariado, y

CONSIDERANDO

UNICO.—Que el Lic. Daniel Tello López, ha presentado al Ejecutivo del Estado su renuncia expresa como titular de la Notaría No. 1 del Distrito Judicial de Sultepec, habiendo operado la causal del Artículo 35 fracción I de la Ley en cita, por lo que es de emitirse el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Queda definitivamente separado de sus funciones como Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Sultepec, el Lic. Daniel Tello López.

SEGUNDO.—Publíquese la presente declaratoria en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11, 12, y 29 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del artículo 15 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha 17 de junio de 1985, el C. Lic. Manuel Gamio León, Notario Público No. 8 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de Licencia para separarse del cargo por un año renunciable, a partir del día 1o. de agosto del presente año.

II.—Que el Ejecutivo del Estado considera que el C. Lic. Manuel Gamio León, en su solicitud se avoca a Derecho y por lo tanto le concede la Licencia que solicita.

III.—Que es necesario cubrir la función Notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares.

IV.—Que habiéndose revisado las solicitudes de Nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente SG-209/10-03/082, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—El Ejecutivo del Estado a mi cargo, concede la Licencia para separarse de la función Notarial por un año renunciable al C. Lic. Manuel Gamio León.

SEGUNDO.—Se Nombra Notario Público INTERINO para la Notaría No. 8 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en su cabecera, al C. Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli.

TERCERO.—Notifíquese al interesado, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha 10 de agosto de 1983, el C. Lic. Maximiliano Fernández Morales, presentó al Ejecutivo de la Entidad su renuncia expresa al cargo de Notario Público Titular número 9 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, misma que le fue aceptada en Acuerdo de fecha 25 de junio de 1984, quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.

II.—Que con fecha 25 de junio de 1984, fue designado el C. Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, como Notario Público Prvisional para cubrir la Notaría vacante, a fin de evitar perjuicios al interés público.

III.—Que es de urgente necesidad designar persona que cubra en forma definitiva, la ausencia del C. Lic. Maximiliano Fernández Morales.

IV.—Que a la fecha ha transcurrido más de un año desde que el C. Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, se hiciera cargo de la Notaría mencionada, como Notario Público Prvisional.

V.—Que el C. Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, ha demostrado eficiencia, capacidad y amplia experiencia en el desempeño de la función Notarial que le fue encomendada.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se designa al C. Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, como Notario Público Titular de la Notaría número 9 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

SEGUNDO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado citada, y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 6, 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, y

CONSIDERANDO

I.—Que el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, al estar conurbado con el Distrito Federal, experimenta un acelerado incremento demográfico; y

II.—Que en consecuencia de lo anterior, las operaciones comerciales y crediticias del municipio de Naucalpan, México, también han aumentado considerablemente, por lo que a juicio del Ejecutivo local, es insuficiente el número de Notarías existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas; y

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto; y

IV.—Que habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente SG-209/10-03/099, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notario, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se crea la Notaría número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.—Se nombra TITULAR de la misma al C. LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado, y publíquese por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 6, 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

CONSIDERANDO

I.—Que la Región de Jilotepec, México, y en particular el Distrito Judicial y el municipio del mismo nombre, está considerada como centro estratégico de crecimiento, dentro de los planes y programas de desarrollo económico de la Entidad; y

II.—Que en consecuencia de lo anterior, las operaciones comerciales y crediticias del municipio citado, también han aumentado considerablemente, por lo que a juicio del Ejecutivo local, la Notaría existente en el Distrito Judicial de Jilotepec es insuficiente para la expedita atención de aquellas; y

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto; y

IV.—Que habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Oscar Reyes Retana, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente número SG-209/10-03/098, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se crea la Notaría número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, México, con residencia en la cabecera del distrito.

SEGUNDO.—Se nombra TITULAR de la misma al C. Lic. Oscar Reyes Retana.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado, y publíquese por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

EL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 36 y 39 de la Ley Orgánica del Notariado, y

CONSIDERANDO

UNICO.—Que el Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba, ha presentado al Ejecutivo del Estado su renuncia expresa como Titular de la Notaría No. 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, habiendo operado la causal del Artículo 35 fracción I de la Ley en cita, por lo que es de emitirse el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Queda definitivamente separado de sus funciones como Notario No. 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, el Lic. Horacio Aguilar Avarez de Alba.

SEGUNDO.—Publíquese la presente declaratoria en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Alfredo del Mazo G.
 (Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV, de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica invocada, y

CONSIDERANDO

I.—Que la Notaría No. 1 del Distrito Judicial de Sultepec, México, que tiene su residencia en la cabecera del Distrito se encuentra vacante por haber operado la causal del Artículo 35 en su fracción I, de la Ley Orgánica del Notariado, en virtud de la renuncia expresa del C. Lic. Daniel Tello López.

II.—Que las necesidades Económicas, Administrativas y Judiciales del propio Distrito hacen imperativa la designación de un Notario Público que cubra la vacante aludida, para no afectar los intereses de los particulares.

III.—Que habiéndose revisado las solicitudes de Nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Eduardo Villalobos Lezama, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente No. SG-209/10-03/063, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

IV.—Que el Ejecutivo a mi cargo, considera que el C. Lic. Eduardo Villalobos Lezama, ha prestado importantes servicios al Estado, dada su destacada actuación en diferentes actividades de la Administración Pública, siendo patente su capacidad y experiencia en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se designa al C. Lic. Eduardo Villalobos Lezama, Notario Público Titular de la Notaría No. 1 del Distrito Judicial de Sultepec, México, con residencia en la cabecera del Distrito.

SEGUNDO.—Notifíquese al interesado, para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Alfredo del Mazo G.
 (Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 712

Independencia Ota. 1328

Toluca, Méx.

Vol. 4-11-85

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs. de los jueves.
OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiéndose a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFA

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 2,000.00
MAS GASTOS DE ENVIO
POR CORREO \$ 3,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación \$ 15.00
Línea por dos publicaciones \$ 30.00
Línea por tres publicaciones \$ 45.00

EJEMPLARES

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a la página \$ 3,000.00
Balances y Estados Financieros a la página \$ 3,000.00
Convocatorias y Documentos similares a la página y media página \$ 3,000.00

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL \$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE \$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 4,000.00 por plana o fracción.

VEA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
DEPUES DE SU PUBLICACION

ATENAMENTE
LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Organización y Documentación

Se va a emitir algún curso entre los próximos días en las oficinas estatales, nosotros le podemos ofrecer el respectivo, en las oficinas: 454-01, 455-51 (toda 87-88), en Toluca, de las 8:00 a las 10:00 Hrs. de lunes a viernes, 580-80-25 y 580-80-78 (toda 88), en Cuapaxtlahuacán, de las 8:00 a las 17:00 Hrs. de lunes a viernes.



Programa de Mejoramiento de Atención al Público